



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA DALKASA S. A.

Se comunica al público que la compañía **DALKASA S. A.**, aumentó su capital suscrito por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Guayaquil, el 23 de diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10

0005444

el

16 AGO 2010

El capital suscrito actual es **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **UN MILLÓN DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas y el capital autorizado es de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Además se reforman los siguientes Artículos: ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO) Dedicarse a la importación, exportación, fabricación, comercialización, suministro, almacenamiento, distribución de toda clase de productos plásticos y de otros materiales, usados en el almacenaje, tratamiento y control de agua u otros líquidos, para uso industrial, comercial y doméstico.- ... ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes indelegables del Directorio: a) Aprobar el otorgamiento de poderes a terceros con facultades generales y especiales;... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así mismo en forma individual, en actos y contratos cuya cuantía no exceda de US\$ 50.000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América). ... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente, en los actos o contratos cuya cuantía no exceda de US\$ 50.000;... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Actuarán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América...

MRR/RMA
Coralia

Guayaquil,

16 AGO 2010

Ab. Humbero Moya Gonzalez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

